



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN - Apruébese documentos Instructor de FP

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFE N° 283/16, el Expediente Electronico N° 49043408- -APN-INETME#MECCYT/18 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Art. 84 establece que *“El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.”*

Que, en tanto, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define que *“La Formación Profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial...”*

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que históricamente y a lo largo de su existencia, el Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.) desarrolló e implementó cursos de formación de instructores para Formación Profesional y que posteriormente a la disolución de dicho organismo, por Decreto 606 del año 1995, se continuó con la implementación de experiencias similares en varias de las jurisdicciones educativas del país.

Que la Resolución CFE N° 115/10 en el punto 33 establece que *“Las jurisdicciones con el INET, desarrollarán acciones de formación continua tecnológica y pedagógica de los instructores, equipos directivos y de supervisión y/o coordinación, a fin de estimular la mejora de la calidad de la oferta”.*

Que la Resolución CFE N°283/16 aprueba el documento “Mejora integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”, que establece como línea de acción entre otras, la Formación de Instructores, dentro del Eje Estratégico N° 3: Desarrollo profesional docente.

Que en términos de garantizar condiciones equitativas para la formación de instructores de FP y para la

movilidad de estos sujetos entre distintas jurisdicciones, es necesario establecer criterios y estándares de homologación acordados federalmente.

Que se ha elaborado y consensado en la Mesa Federal de Trabajo Permanente para la Formación Profesional establecida por Res. INET N° 1042/13, los documentos “Orientaciones generales para la organización e implementación del Instructorado de FP” y el “Marco de Referencia del Instructor de FP” y que dichas propuestas fueron avaladas por la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional en su Reunión N° 100.

Que la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, en su Reunión N° 110°, ha decidido que la institucionalización de los documentos mencionados en el considerando precedente se formalice con una Disposición de la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 26.058, Decreto 668/17, Decreto 1895/02 modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los documentos “Marco de Referencia del Instructor de Formación Profesional” y “Diseño curricular recomendado para el Marco de Referencia del Instructor de Formación Profesional”, que como Anexos I (IF-2018-49193927-APN-INETME#MECCYT) y II (IF-2018-49194883-APN-INETME#MECCYT) respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, y archívese.